



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

00000266

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-1126-2011
Hermosillo, Sonora, a 27 de abril de 2011.
2011: "Año de Eusebio Francisco Kino"

LIC. MARIA ANTONIETA MERAZ CARRIZOZA.
Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE-0855-2011 de fecha 11 de marzo de 2011, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2010 del Instituto Sonorense de la Mujer que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

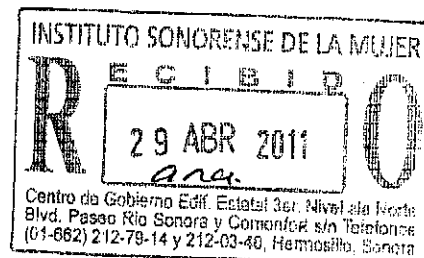
Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón~~

C.c.p. Dip. Otto Guillermo Claussen Iberri, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guejardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.
Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Registrars, S.C. en la Vigilancia e implementación sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos convalidada por resolución del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR00778 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-INNC-2008)



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Segunda
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2010
Correspondientes al**

Instituto Sonorense de la Mujer

Hermosillo, Sonora, Abril de 2011



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2010
Correspondientes al:

Instituto Sonorense de la Mujer

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 3 observaciones derivadas de la 1ª. revisión, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Impuestos por Pagar

Observación

4. El sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2010, conforme a lo siguiente:

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Limite de Presentación
Noviembre 2010	11/02/11	31/12/10
Diciembre 2010	14/02/11	31/01/11 ✓

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.5.5.3, II.5.5.2 y II.5.5.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2010; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2010, estableciendo medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la presentación de las mismas, para evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

5. Se realizó un registro incorrecto en la partida 2402 denominada "Estructuras y Manufacturas" por la cantidad de \$24,105, debiendo ser registrado en la partida 3604 denominada "Impresiones y Publicaciones Oficiales", toda vez que el concepto del gasto corresponde a la impresión de dípticos, pósters, etiquetas y volantes, incumpliendo con lo establecido en el Manual de Programación y Presupuestación 2010. El registro en comento se realizó mediante póliza de diario número PDNOV 70 de fecha 30 de noviembre de 2010. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Partidas 2402 "Estructuras y Manufacturas" y 3604 "Impresiones y Publicaciones Oficiales", del Manual de Programación y Presupuestación 2010; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en una partida incorrecta de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación correspondiente al ejercicio presupuestal de que se trate. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2009, toda vez que consideramos habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. De la revisión efectuada a la partida 3301 "Asesoría y Capacitación" el sujeto fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el contrato de prestación de servicios pagados a Luis Antonio Botello Lonngi, por concepto de honorarios por impartición de taller de masculinidad por \$58,000, según consta en póliza de egresos No. 4369 de fecha 19 de noviembre de 2010.

REV:02

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF el contrato señalado en la presente observación, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización para su revisión y análisis. En caso de no contar con el mismo, manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento, solicitando hacer las gestiones necesarias para obtenerlo; de igual forma requerimos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 7. De la revisión realizada a las Bitácoras para el control del consumo de combustible, se determinó que estas carecen de la información relativa al kilometraje y número de placas de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible. En el ejercicio 2010, el Sujeto Fiscalizado ejerció recursos en la Partida 2601 "Combustibles" por \$ 400,386.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva

REV:02

2

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que la bitácora de control carezca de los datos relativos al kilometraje y número de placas de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible, solicitando que en lo sucesivo, las bitácoras incluyan el dato en comento, toda vez que el control resulta insuficiente, proporcionando copia de ciertas bitácoras del ejercicio 2011 a este Organismo Superior de Fiscalización, que avalen la atención de la situación omitida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

Otras Observaciones

Observaciones

8. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2010, no se manifestaron en el formato EVTOP-04, las justificaciones así como el impacto que tendrán en la estructura programática, en relación con las modificaciones al presupuesto original de ciertas partidas reportadas en el formato EVTOP-02 denominado "Análisis de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación
		Original	Modificado	
1101	Sueldos	\$ 5,460,788	\$ 2,044,599	\$ -3,416,189
1301	Prima quinquenal	428,068	90,905	-337,163
1305	Estimulos al personal	190,080	0	-190,080
1306	Prima vacacional	325,620	198,062	-127,558
1307	Gratificación de fin de año	677,641	342,258	-335,383
1310	Estimulos al personal	1,272,960	0	-1,272,960
1311	Indemnizaciones al personal	0	129,095	129,095
1317	Bono días económicos y descanso	69,525	0	-69,525
1323	Compensación por ajuste	81,405	0	-81,405
1324	Compensación por bono navideño	81,405	0	-81,405
1327	Bono para despensa	308,880	0	-308,880
1333	Bono puntualidad y asistencia	41,580	0	-41,580
1344	Apoyo para desarrollo	84,480	0	-84,480
1345	Compensación por titulación	126,859	0	-126,859
1348	Ayuda para servicio de transporte	108,240	0	-108,240
1354	Bono de día de madres	12,750	0	-12,750
1409	Otras cuotas de seguros colectivos	235,002	0	-235,002
2101	Material de oficina	150,000	201,606	51,606
2102	Material de limpieza	80,000	40,000	-40,000
2105	Materiales para procesamiento	90,000	170,700	80,700
2201	Alimentación de personas	130,000	71,682	-58,318
2302	Refacciones y accesorios	60,000	56,353	-3,647
2303	Placas, engomados, calcomanías	40,000	0	-40,000
2601	Combustibles	689,514	727,256	37,742
2701	Vestuario, uniformes y blancos	0	20,945	20,945
3101	Servicio postal	10,000	124	-9,876

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación
		Original	Modificado	
3103	Servicio telefónico	360,000	264,553	-95,447
3104	Servicio de energía eléctrica	374,950	223,667	-151,283
3106	Agua potable	17,688	14,386	-3,302
3201	Arrendamiento de inmuebles	455,045	349,885	-105,160
3301	Asesoría y capacitación	4,630,979	9,561,442	4,930,463
3302	Estudios e investigaciones	50,000	1,241,166	1,191,166
3403	Seguros y fianzas	400,000	342,085	-57,915
3406	Otros impuestos y derechos	0	46,013	46,013
3501	Mantenimiento y conservación mobiliario y equipo	45,000	29,533	-15,467
3502	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	64,075	45,562	-18,513
3505	Mantenimiento y conservación de equipo transporte	308,750	202,067	-106,683
3514	Instalaciones	5,000	0	-5,000
3602	Gastos. de difusión e imagen	409,000	1,586,322	1,177,322
3702	Viáticos	519,000	448,566	-70,434
3703	Gasto de camino	108,100	93,360	-14,740
3801	Gastos ceremoniales y de orden Social.	20,000	1,895	-18,105
3904	Ayudas culturales y sociales	30,000	35,498	5,498
3907	Ayudas diversas	2,100,000	3,374,776	1,274,776
5102	Equipo de administración	0	23,671	23,671

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 14, 44 segundo párrafo, 45 último párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 61 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática con relación a ciertas partidas señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a ello y para no reportarlo en el formato EVTOP-04 del Cuarto Trimestre de 2010, estableciendo las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2010, se manifestó haber ejercido recursos de ciertas Partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal original ni modificada, según consta al analizar el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto		Ejercido	Variación	
		Original	Modificado		Ejercido vs Original	Ejercido vs Modificado
3303	Servicios de informática	\$ 0	\$ 0	\$110,000	\$110,000	\$110,000
3702	Viáticos	519,000	448,566	681,627	162,627	233,061

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 44 segundo párrafo, 45 último párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Organo Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado ejerciera recursos de partidas sin suficiencia presupuestal original ni modificada, contraviniendo a los ordenamientos vigentes, estableciendo medidas para que en lo sucesivo antes de ejercer alguna partida, se consulte si cuenta con suficiencia presupuestal; de lo contrario solicitamos realizar los trámites y gestiones necesarios para evitar incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. En relación con la estructura programática presentada, según se aprecia en el formato EVTOP-03 denominado "Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública" relativa al Cuarto Informe trimestral 2010, no se manifiesta justificación alguna de las variaciones reflejadas en ciertas metas, como se desglosa a continuación:

Concepto	Programadas y realizadas a:		No Programadas y alcanzadas	Programadas y no realizadas
	Más del 100%	Menos del 100%		
IV Trím. 2010	12	3	3	6

Cabe señalar que la información presentada en el formato EVTOP-04, en algunos casos se refiere a los resultados obtenidos; sin embargo, no se justifica en forma específica la variación que presentaron las metas.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 44 segundo párrafo, 45 último párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 46 fracción I del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales 2010 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones en las metas reportadas en el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2010, de conformidad con lo señalado en la presente observación, manifestando las razones que han dado lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera su presentación en el formato EVTOP-04 del citado informe trimestral, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con la misma a través de los informes subsecuentes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.